

## Novedades fiscales en 2020

Este año se presenta plagado de modificaciones fiscales, con la subida de tipos en distintos impuestos, la creación de medidas contra el fraude fiscal, la lucha medioambiental y el cambio de criterio en la valoración de inmuebles.

### ¿Qué subida de impuestos se prevé?

Se empieza a vislumbrar el aumento de los tipos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la base general estatal:

- ✓ 2 puntos para las rentas superiores a 130.000€
- ✓ 4 puntos para las rentas superiores a 300.000€

Asimismo, el aumento de la base del ahorro será de 4 puntos para las rentas superiores a 140.000€ que pasará de tributar del 23% al 27%.

Por otro lado, el Impuesto sobre Sociedades (IS) también será objeto de modificaciones. En una cara de la moneda encontramos a las PYMES (cuando su facturación sea menor a 1MM) verán reducido el tipo impositivo en 2 puntos, tributando al 23%. En la otra cara de la moneda, las grandes empresas se enfrentaran a un tipo impositivo mínimo garantizado del 15%, que ascenderá hasta el 18% si hablamos de entidades financieras o de hidrocarburos.

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) algunos bienes verán modificados los tipos que los gravan, así, por ejemplo, se reducirá el tipo en los productos veterinarios y de higiene femenina. Por otro lado, se estudiará

una subida a los alimentos ultra procesados, ricos en grasas y azúcares.

### Medidas sociales

En este año 2020, se va a intensificar la lucha contra el fraude fiscal con la actualización de la lista de paraísos fiscales, la limitación de los pagos en efectivo y la prohibición del uso de programas informáticos de doble uso.

También se deja entrever un posible régimen fiscal más gravoso para aquellas entidades que no sean respetuosas con el medioambiente, evitando que las medidas recaigan sobre las PYMES, autónomos o contribuyentes con pocos ingresos.

### Nuevo criterio de valoración de inmuebles

La Administración pretende incorporar el valor de referencia del mercado en los inmuebles.

Este nuevo valor afectará directamente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre el Patrimonio dado que, este nuevo valor constituirá la base imponible de los tributos citados.

El valor de referencia del mercado tendrá presunción "iuris tantum", lo que supone que se trasladará la carga de la prueba al contribuyente.